

# ANEXO II

## SOLICITUD DE INCORPORACION AL PROGRAMA ARGENTA

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de 2012.

A la Administración Nacional de la  
Seguridad Social.  
Av. Córdoba 720, Ciudad de Buenos Aires.

Ref. Programa Argenta.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en mi carácter de \_\_\_\_\_ del Comercio que gira bajo en el nombre de \_\_\_\_\_ (el Comercio), a fin de proponer a esa administración las modalidades y condiciones comerciales bajo las cuales el Comercio ofrece vender sus productos a los Titulares de una Tarjeta ARGENTA (los Clientes).

Esta propuesta (la Propuesta Comercial o la Propuesta) reviste el carácter de oferta irrevocable por el término de \_\_\_\_ días dentro de cuyo plazo ANSES deberá aceptarla. Vencido dicho plazo la misma carecerá de valor alguno. La Propuesta se considerará aceptada mediante su notificación cursada al Comercio confirmatoria de la incorporación del mismo al Programa Argenta, lo que se efectivizará mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección: \_\_\_\_\_

Asimismo y a los efectos de la implementación de la presente, el Comercio declara reconocer el carácter de administradora de TARSHOP S.A., comprometiéndose a cumplimentar los términos y condiciones generales exigidos por la misma a los fines operativos, de puesta en funcionamiento y utilización de la Tarjeta ARGENTA (las Condiciones Generales).

A partir del día siguiente a la fecha en que la Propuesta haya sido aceptada por ANSES (la Fecha de Inicio) la relación entre ANSES y el Comercio (las Partes) se regirá por los términos y condiciones indicados en la Propuesta Comercial que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.

Sin otro particular, saludo a Uds. atte.

## **PROPUESTA COMERCIAL**

### **PRIMERA. CONDICIONES COMERCIALES DE LAS VENTAS A LOS CLIENTES.**

- 1.1. El Comercio se obliga a realizar descuentos en las compras que realicen los Clientes con la Tarjeta Argenta en todos sus locales y sucursales. El listado de sucursales y locales deberá ser remitido en formato Excel a la casilla [creditoanses@anses.gob.ar](mailto:creditoanses@anses.gob.ar), previo requerir por igual medio el "diseño de registro".
- 1.2. Tales descuentos se aplicarán sobre el precio ofrecido al público, en los productos, en los plazos y por los porcentajes indicados en el ANEXO a la presente (Condiciones de Venta). Las Condiciones de Venta serán aplicadas en las líneas de cajas al momento de realizarse la Compra. Los descuentos deberán ser soportados exclusivamente por el Comercio, quien en ningún caso podrá transferir costo alguno al Cliente o realizar recargos o bonificaciones a los Clientes. El detalle de los descuentos deberá ser remitido en formato Excel a la casilla [creditoanses@anses.gob.ar](mailto:creditoanses@anses.gob.ar), previo requerir por igual medio el "diseño de registro".
- 1.3. El Comercio se obliga a mantener y ofrecer a los Clientes, las Condiciones de Venta durante el plazo establecido en el ANEXO.
- 1.4. Las Partes podrán modificar y/o renegociar y/o actualizar las Condiciones de Venta de común acuerdo y en forma dinámica, mediante su remisión por parte del Comercio por escrito a la ANSES y posterior aceptación por la ANSES. Toda novedad en relación con el detalle de los descuentos deberá ser remitido en formato Excel a la casilla [creditoanses@anses.gob.ar](mailto:creditoanses@anses.gob.ar) bajo el "diseño de registro" especificado en 1.2., en un plazo no mayor a TRES (3) Días Hábiles desde la entrada en vigencia del descuento en cuestión.
- 1.5. El Comercio acepta que la información relativa a las sucursales y locales, y a los descuentos ofrecidos, podrá ser publicada en el sitio de internet de ANSES y/o en la folletería destinada a esta operatoria.
- 1.6. Es obligación del Comercio aceptar el uso de las Tarjetas ARGENTA presentadas por los Clientes.

### **SEGUNDA. PAGO.**

- 2.1. Las compras realizadas por los Clientes serán pagadas exclusivamente por ANSES dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la fecha de Corte, entendiéndose por tal a la liquidación que el Comercio produce en días hábiles y que comprenderá aquellas operaciones/consumos comprendidos en cada cierre de lote.
- 2.2. ANSES no cobrará comisión alguna a los Comercios.
- 2.3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el Comercio podrá dejar de aplicar a las Compras las Condiciones de Venta, a excepción del supuesto de falta de pago por parte de ANSES, dentro de los tres días hábiles contados a partir en que incurriere en mora.
- 2.4. Todos los pagos debidos por ANSES al Comercio deberán realizarse mediante transferencia bancaria en la cuenta que a continuación se detalla:

BANCO:

SUCURSAL:

TITULAR:

CUENTA:

CBU:

CUIT:

### **TERCERA. MODIFICACION Y SUSPENSION DEL SISTEMA.**

- 3.1. ANSES está facultada para modificar o suspender el Sistema y demás condiciones pactadas con los Clientes de las Tarjetas.
- 3.2. ANSES está facultada para suspender y/o excluir, sin causa, al Comercio como integrante del Programa Argenta. A tales efectos ANSES notificara al Comercio de la suspensión o exclusión aludida en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.
- 3.3. El Comercio entiende y acepta que, las conductas previstas en los apartados 1 y 2 del presente Artículo son inherentes a las atribuciones de ANSES, en tanto titular del Programa Argenta, por lo que nada podrá reclamarle a esta última por tales conceptos, sin derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza.

### **CUARTA. ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE ADHERENTE DIFERENCIADO.**

A los fines de individualizar las operaciones de consumo bajo el Programa Argenta, se le asignará al Comercio un número de identificación (número de adherente) diferenciado del oportunamente informado por la Administradora para operar bajo el sistema Tarjeta Shopping. En ningún caso y bajo ningún concepto deberá utilizar para el Programa Argenta un número de adherente distinto al que se le comunicará a tal efecto. Este nuevo número de adherente será informado por escrito y/o correo electrónico.

### **QUINTA. CONTRACARGO.**

Todo incumplimiento vinculado a las obligaciones establecidas en el Artículo Segundo de las Condiciones Generales autorizará a efectuar el correspondiente contra cargo con el objeto de debitar las operaciones desconocidas o cuestionadas por el Cliente. Idéntica solución se aplicará en caso de verificarse un supuesto de fraude por usurpación de identidad o cualquier otro ilícito que conduzca a la falsificación, copiado de banda magnética y/o cualquier otra forma de acto delictivo que pudiera configurarse.

## SEXTA. REQUERIMIENTOS TÉCNICO y OPERATIVOS ADICIONALES.

En caso que el Comercio opere con un sistema de cajas propio, deberá programar sus terminales de captura electrónica de datos de acuerdo al siguiente detalle:

Adicionalmente a los datos habituales que se consignan en un ticket emitido por una terminal de captura de datos e impresión de comprobantes de las operaciones (Razón Social, Nombre de Fantasía, Dirección postal, Cuit), se deberán adicionar la siguiente información:

- Nombre del producto : Tarjeta Argenta
- Longitud de código de comercio : 8 (ocho)
- Código de comercio : a informar
- Cuotas : NO
- Planes : SI
- Descripción de Planes : ALFANUMERICOS
- Operaciones en dólares : NO
- Operaciones Off-Line : NO
- Ingreso manual del número de tarjeta : NO
- Anulaciones : SI
- Devoluciones : SI
- Consulta de Saldo : SI (\*)
- Control de fecha de expiración : SI
- Control de skimming – Ing. de 4 últimos dígitos : SI
- Transmisión de Track I : SI
- Ingreso de Código de Seguridad: CVC/CVV : SI
- Dígito Verificador : SI
- Rango de Reconocimiento : Bajo 603488980000 Alto 603488999999
- Longitud de Número de Tarjeta : 16

(\*) se utilizará esta transacción solo a los efectos de validar identidad

En caso que el Comercio opere con terminales de captura de datos contratadas con terceros (ej: POSNET, LAPOS, etc.) deberá reprogramar las mismas con idéntica parametría a la ya señalada en el presente.

En caso de cambio de sus terminales de captura (P.O.S.), se solicita actualizar los números correspondientes informando de tal circunstancia por escrito a ANSES y a la Administradora.

Aquellos Comercios que deseen implementar alguna instancia previa a la compra / operación que tenga por objeto validar la identidad del Beneficiario, según información que surja de sus terminales de captura electrónica de datos o sistemas propios de cajas, deberán asumir todo costo asociado a dicha iniciativa, incluyendo -pero no limitado a- los costos que perciban los proveedores de terminales (P.O.S.).

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

Excepto por las obligaciones expresamente asumidas en el presente, ANSES resultará ajena a toda responsabilidad por la calidad de los productos vendidos por los Comercios a los Clientes y por las ofertas y/o anuncios que los mismos realicen en sus espacios publicitarios, debiendo el Comercio indemnizar a ANSES por cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, que pudiera surgir como consecuencia de los reclamos de los Clientes de cualquier forma vinculados con los producto.

#### **OCTAVA – NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente, serán de aplicación las pautas establecidas en las Condiciones Generales.

#### **FIRMA Y ACLARACION DEL COMERCIO:**

## CONDICIONES DE VENTA

Cuotas	Arancel	Corte	Pago	Productos	Descuento	Plazo de Vigencia
1	0%	Diario	72 hs hábiles a partir de comunicado a Tarshop el Cierre de Lote	[Incluir listado de productos]	[Incluir descuento a ser otorgado por el Comercio]	[Incluir plazo de vigencia acordado con el comercio para el descuento]

FIRMA Y ACLARACION DEL COMERCIO: